

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 1588-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Jaime José Nebot Saadi y Miguel Antonio Hernández Terán, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Guayaquil**, en contra de la sentencia de 14 de mayo del 2012, dictada por la Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 0294-2009, 138-2006, 617-2002, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de casación interpuesto respecto de la sentencia de 14 de julio del 2008, dictada por la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en la cual se resolvió revocar el fallo del inferior y lo declara con lugar la demanda seguida por el señor Esteban Limones Fuentes y se dispone que el Municipio de Guayaquil, pague la indemnización por bonificación complementaria, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 08 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ



A
A
1

